| | Año 1940 | Núm. 33 |
|------------------|--|---|
| | CHA E TRILLE S | Doc. n=3 |
| | Copia de l | la escritura de: |
| | | |
| | Bassa la | aventa |
| | - verrence | averace |
| | | |
| | 0.6110.03461.03411.8861.434.117 | |
| | | 1 |
| | COMISARIA DE ALVESEVALEADOLIO | |
| 3 | | gada poe |
| | Dona M. Cristina | |
| | austrola de ru esposo | Don telberto de tel- |
| | cocer y Bivacoba | |
| | | |
| | 0000 | favor de |
| Arenda a | Don Galino del | bura Bartolome |
| | and the second s | |
| TOTAL LIBERT IN | 104 | |
| n | | |
| | | |
| | | |
| | , × | an villa |
| * ³ . | ante | and the second second |
| • | | |
| Don Sam | nuel Rodrigue | 3 Rodriguez |
| | | 0.1100 |
| Nota | rio del Ilustre Colegio de | Eur Mas and San |
| | | No. 19 Co. |
| | | |
| | Con vesi | dencia en * o * */ |
| | | |

| Número treinta y cinco |
|--|
| En la ciudad de Briviesca a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta. |
| Ante mí, Samuel Rodríguez Rodríguez, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Oña, distrito de Briviesca y sustituto de la Notaría de esta ciudad por hallarse vacante. |
| COMPARECEN |
| <u>La señora Doña María Cristina Moreno Abella</u> , sin profesión especial, asistida de su esposo Don Alberto de Alcocer Rivacoba, Abogado, mayor de edad y vecino de Madrid; y |
| <u>Don Gabino del Cura Bartolomé</u> , mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Baracaldo (Vizcaya). Se hallan provistos de cédulas personales que se reseñan, al final, por nota excepto la de doña Cristina que promete presentármela dentro de ocho días |
| Intervienen en su propio nombre y el señor Alcocer al solo efecto de conceder a su esposa la licencia marital necesaria en derecho para la validez de este otorgamiento y, previa la cual, juzgo a dicha señora así como también al compareciente Don Gabino con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de compraventa, y, al efecto, exponen: |
| Primero: Que Doña María Cristina Moreno es dueña en pleno dominio, de la siguiente finca radicante en el pueblo de Tabilla del Lago: |
| El molino harinero sobre el río Gromejón, de dos ruedas antes, hoy ampliado y reformado, que linda: - derecha entrando con el río madre; izquierda con el camino; y espalda con balsa y huerto del molino. Mide de frente dieciocho metros y trece centímetros y de fondo siete metros y nueve centímetro; su construcción piedra y mampostería, hallándose unido a él un corral y pajar formando todo un edificio. Tiene derecho al aprovechamiento de mil trescientos cuarenta y tres litros y dos décimas de litro de agua por segundo del río Gromejón, derecho inscrito en el correspondiente Registro administrativo |
| La adquirió por compra a Doña Carlota y Doña María Agustina de Alcocer y Valderrama en documento privado suscrito en Burgos el diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, que pagó el impuesto de Derechos reales el veintiocho de enero siguiente. Dice que se halla libre de cargas sin que, tampoco, aparezcan del documento relacionado y yo, el Notario, hago al comprador la oportuna advertencia. |
| Segundo; Conformes con llevar a efecto este contrato de compraventa que, previamente, tienen convenido, extipulan |
| a) Que Doña María Cristina Moreno Abella vende y Don Gabino del Cura Bartolomé compra la finca descrita en la exposición de esta escritura con cuantos derechos, usos y |

servidumbres a la misma sean inherentes incluso al que tiene al aprovechamiento de aguas

- b) El precio de esta enajenación es de pesetas doce mil quinientas, que la señora vendedora me manifiesta a mí, el Notario, ha recibido de mano del comprador en buenas monedas y le otorga carta de pago.-
- c) Por este otorgamiento, que aceptan en todas sus partes, queda el comprador dueño de la finca vendida y la vendedora responde de la evicción y saneamiento. ------

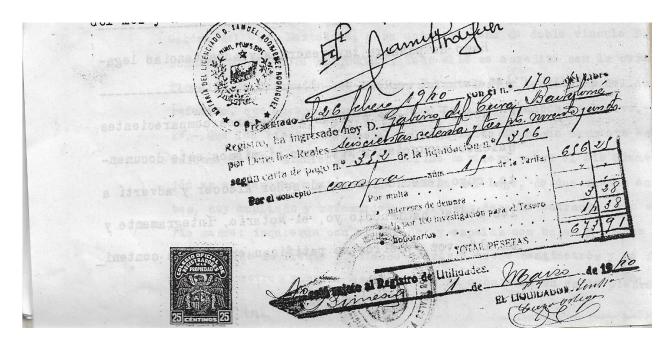
Hago de palabra las reservas y advertencias legales------

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, quienes renuncian a leer por sí mismos este documento, cuyo derecho conoce el señor Alcocer y advertí a los demás, haciéndolo yo, el Notario íntegramente en alta voz, y ellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, que doy fe de su consentimiento y en cuanto sea procedente de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en el presente pliego de la clase séptima. = Mª Cristina Moreno = Alberto de Alcocer = Gabino del Cura = signada = Samuel Rodríguez = todas rubricadas = sellada =.

Nota: El señor Alcocer me exhibe cédula de clase 5^a, tarifa 1^a, número 212365, y don Gabino de clase 13, tarifa 1^a, número 47, ambas del ejercicio actual. Doy fé. = Rodríguez = rubricada-----

Nota: se me exhibe cédula de Doña María Cristina Moreno de clase 13, tarifa 3ª, número 185986, del actual ejercicio. Oña, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta. Doy fé. = Rodríguez = rubricada.-

Así resulta de su original obrante en mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, bajo el número de orden que encabeza, donde anoto esta expedición; y para el comprador libro esta primera copia que extiendo en el presente pliego de la case décima reintegrado para la clase tercera. Oña, a los veinte días del mes y año de su otorgamiento. Doy fe



Esta escritura nos la ha facilitado D^a Herminia del Cura del Cura. Propietaria actual del molino El molino pasó de Gabino a Bernardino, de Bernardino a Roque y de Roque a Herminia.